

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO “CARGA, TRANSPORTE Y ENTREGA A GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS PARA OPERACIONES DE VALORIZACIÓN DEL ACOPIO DE HIDRÓXIDO CALCICO, SITUADO EN LA ANTIGUA PARCELA DE EPA CALPRIN, Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA MISMA, EN LA BERBOLA, CONCEJO DE LLANERA Expte.: 17/243/MA-SE”.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Artículo 1º. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Servicio Técnico a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, para desempeñar los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud del contrato **“CARGA, TRANSPORTE Y ENTREGA A GESTOR AUTORIZADO DE RESIDUOS PARA OPERACIONES DE VALORIZACIÓN DEL ACOPIO DE HIDRÓXIDO CÁLCICO, SITUADO EN LA ANTIGUA PARCELA DE EPA CALPRIN, Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA MISMA, EN LA VERBOLA, CONCEJO DE LLANERA Expte.: 17/083/MA-SE”**, en las tareas que se corresponden con las obras definidas en el proyecto **“CARGA DEL ACOPIO DE HIDRÓXIDO CÁLCICO, SITUADO EN LA ANTIGUA PARCELA DE EPA CALPRIN Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA MISMA, EN LA VERBOLA, CONCEJO DE LLANERA”**, de fecha noviembre de 2015, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 347.336,84 € (sin IVA).

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regulan los contratos de servicio técnico que celebren las distintas Administraciones con empresas consultoras o de servicio,

Artículo 2º OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO

El objeto del Contrato es la prestación del Servicio Técnico para desempeñar los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de la obra definida en el proyecto

“CARGA DEL ACOPIO DE HIDRÓXIDO CÁLCICO, SITUADO EN LA ANTIGUA PARCELA DE EPA CALPRIN Y ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA MISMA, EN LA VERBOLA, CONCEJO DE LLANERA” a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, en las condiciones que se describen en el presente Pliego de Prescripciones.

Artículo 3º DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO

Regirán, además del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, las disposiciones siguientes:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos, competencia del Ministerio de obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, aprobado por Orden Ministerial de 8 de marzo de 1972, en cuanto no se oponga al RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto de las obras.
- Real Decreto 1627/97, Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Ley de prevención de riesgos laborales (31/95).
- Reglamento de los servicios de prevención, RD 39/97, de 17 de enero.
- Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/06, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Real Decreto 485/97, de 4 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Artículo 4º CONSULTOR

El licitador que resulte adjudicatario del contrato del servicio técnico, desarrollando lo preceptuado en este Pliego de Prescripciones Técnicas, recibe la denominación de Consultor adjudicatario o, más abreviadamente de aquí en adelante, Consultor.

Artículo 5º DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

A los efectos prevenidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente designa como Director de los Trabajos de Servicio Técnico objeto de este Pliego, en adelante Ingeniero Director del Contrato, al Ingeniero Director del contrato principal, a cuyo control y vigilancia se refiere el presente Pliego.

El Ingeniero Director del Contrato desempeñará funciones directrices e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Dirección del contrato principal.

A estos efectos, el personal del Consultor tendrá el carácter de colaborador previsto en los párrafos segundo y tercero de la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Artículo 6º DESARROLLO DE LAS RELACIONES DEL CONSULTOR CON LA ADMINISTRACIÓN

Durante el desarrollo de los trabajos de Servicio Técnico, todas las relaciones directas del Consultor con la Administración se desarrollarán únicamente a través del Ingeniero Director del Contrato de no expresarlo en otro sentido el presente Pliego.

Artículo 7º DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONSULTOR

Dentro del servicio técnico que se contrata, el Consultor estará obligado para el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato, a realizar los trabajos y actividades siguientes:

- 7.1 En relación con el Real Decreto 1627/1997, el Consultor propondrá para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución del contrato principal por parte del promotor (Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias) a un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con un curso de 600 horas debidamente acreditado por la Delegación Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales a todos los efectos relacionados con el mencionado Real Decreto, el cual, una vez nombrado coordinador de seguridad y salud ejercerá su cargo durante el presente contrato.
- 7.2 Informe sobre el Plan de Seguridad y Salud aportado por el contratista adjudicatario, en cuanto al cumplimiento que el mismo tenga respecto del RD. 1627/1997, sobre Seguridad y Salud; asimismo, se dará un plan de seguimiento de la ejecución del contrato principal desde el punto de vista de la Seguridad, imponiendo los puntos de inspección necesarios, sobre el plan de procedimientos aprobado, que permitan garantizar la correcta ejecución del contrato principal.
- 7.3 Realización mensual de un informe de Seguridad y Salud sobre el contrato principal, en el que se contengan las observaciones fundamentales realizadas en cada visita y en cada tajo, con exposición de aquellas situaciones en que se cumplan las indicaciones y procedimientos propios del plan de Seguridad y de aquellas otras donde no se cumplan, indicando las medidas a adoptar para solucionar estas últimas.
- 7.4 Datos a la Administración para la relación valorada a origen, a fin de preparar pagos al Contratista, incluyendo la mediación general de las unidades contempladas en el presupuesto de Seguridad y Salud del correspondiente anejo de Seguridad y Salud del Proyecto “CARGA DEL ACOPIO DE HIDRÓXIDO CÁLCICO, SITUADO EN LA ANTIGUA PARCELA DE EPA CALPRIN Y

ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA MISMA, EN LA VERBOLA, CONCEJO DE LLANERA”, al origen.

- 7.5 Estudio y aprobación de las sucesivas ampliaciones del Plan de Seguridad y Salud que se puedan ir produciendo como consecuencia del desarrollo de las obras.
- 7.6 Ejecución de la toma de datos, mediciones y valoraciones, planos y todo lo necesario para la redacción del anejo de Seguridad y Salud de la liquidación del contrato principal.
- 7.7 El consultor se responsabiliza enteramente de la exactitud de los trabajos, mediciones y resultados que proporcione a la Administración.

Artículo 8º OTRAS RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y ADMINISTRACIÓN

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados en el artículo 7º, del presente Pliego, a desarrollar por el Consultor, y que son parte esencial del contrato, se concretan aquí las siguientes:

El Consultor deberá poder informar a la Administración, a su requerimiento, sobre las actuaciones del Contratista y la marcha de la ejecución de aquellas unidades de obra objeto de control de Seguridad y Salud, para lo que llevará partes y resúmenes periódicos de control, en los que se expresen la identificación y localización de dichas unidades ejecutadas, que permiten la correcta identificación de las mismas y el seguimiento del cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud contempladas en el planeamiento vigente.

El Consultor deberá establecer servicios de inventario y archivo, muy completos y detallados, que contendrán todos los documentos de control y seguimiento generados, debidamente clasificados y ordenados, que deberá tener permanentemente a disposición de la Administración.

Será continuo su contacto con la Administración a través del Ingeniero Director del contrato principal, o personal en quien éste delegue, a los que mantendrá siempre

informados de cuantas incidencias surjan, y del que recabará siempre las instrucciones oportunas.

El Consultor no podrá dar órdenes directas al Contratista más que por delegación expresa del contrato principal, de cuyo contenido dará parte en el momento por escrito al Ingeniero Director de la misma, para su conocimiento y efectos.

A instancia de cualquiera de las partes, se podrán celebrar reuniones periódicas u ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de control, si así conviniera.

Artículo 9º VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

9.1 RELACION DE UNIDADES DE CONTROL

P-1. Ud. De asistencia técnica mensual para la Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras

9.2 FORMACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

La formación de precios unitarios de ejecución material de las unidades de control relacionadas en el apartado anterior de este Pliego se realizará libremente por el licitador con arreglo a su estructura de costes, pero para su justificación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La unidad P-1 recoge los costos de personal de cuantas actuaciones y relaciones contractuales figuran en el Pliego.

En particular, los costos de personal tienen en cuenta todo tipo de remuneraciones directas, básicas, horas extra requeridas, cualquiera que sea su número, dietas y otras asignaciones del personal en cuestión, así como todas las labores complementarias que deban realizarse, tanto por ellos como por terceros, para el correcto cumplimiento de las labores definidas en este Pliego.

Todo lo anterior incrementado en los gastos generales, ya reseñados en el párrafo anterior.

Artículo 10º CONDICIONES GENERALES

10.1 INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración, sus representantes, el Director del Contrato o los delegados de estas personas, tendrán, en todo momento, libre acceso a las oficinas del Consultor, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos con vistas al cumplimiento del Contratos

El Director del Contrato podrá exigir al Consultor el cambio de las personas o de los medios que éste tenga adscritos al cumplimiento del Contrato, si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

10.2 PROGRAMA DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se desarrollarán con arreglo al Plan de Obra vigente y a las condiciones impuestas en el Planeamiento de Seguridad y Salud aprobado y vigente, así como por las puntuales modificaciones introducidas por el Director si las hubiese, las cuales deberán ser trasladadas fehacientemente por este.

Oviedo, 28 de agosto de 2017

EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS


Fdo.: Fernando Meneses Falcón.

ANEJO Nº 1: DOTACIÓN DE MEDIOS NECESARIOS

La dotación de medios que el Consultor dedicará a los trabajos y operaciones de control y vigilancia será la que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de Servicio Técnico.

ANEJO Nº 2 ESTIMACION DE PRESUPUESTO

P.1 UD. ASISTENCIA TÉCNICA MENSUAL COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

DENOMINACIÓN	MENSUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL (€)
Técnico superior	1	765	765
Medios auxiliares	1	60	60
Vehículo y Kilómetros	1	85	85
TOTALES P.1			910,00

PRESUPUESTO

UNIDADES DE A.T.	MESES	PRECIO UNITARIO	TOTAL (€)
P.1	38	910,00	34.580,00
PRES. EJEC. MATERIAL			34.580,00
21% IVA			7.261,80
TOTAL			41.841,80

Asciende el presupuesto a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (41.841,80 €)**

Oviedo, 28 de agosto de 2017
EL INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS



Fdo.: Fernando Meneses Falcón.

ANEJO N° 3 PLAZO

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución de los trabajos del Servicio Técnico será de TREINTA Y OCHO (38) MESES, igual al plazo de ejecución previsto para el contrato principal y quedará ligado a éste, teniendo en cuenta que este plazo podrá ser menor en función del ritmo de ejecución de las obras; en caso de suspensión de la obra (temporal o total) implica necesariamente la suspensión (temporal o total) de este contrato de servicio, y por tanto sin derecho a abono y sin que corra el plazo en su caso.

Asimismo, si fuera necesario iniciar las obras la administración podrá disponer un coordinador de seguridad y salud hasta que este contrato de servicio técnico quede resuelto, lo que supone un acortamiento del plazo inicial previsto.

